

**RESPONSABILIDAD ESTATAL EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER, LEY Nº 5777/16, EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA
DEL AGUARAY, EN EL PERIODO 2020 – 2021.**

LIZ MARLENE ZARACHO ESPÍNOLA

Tutor: Abg. Arturo Benítez

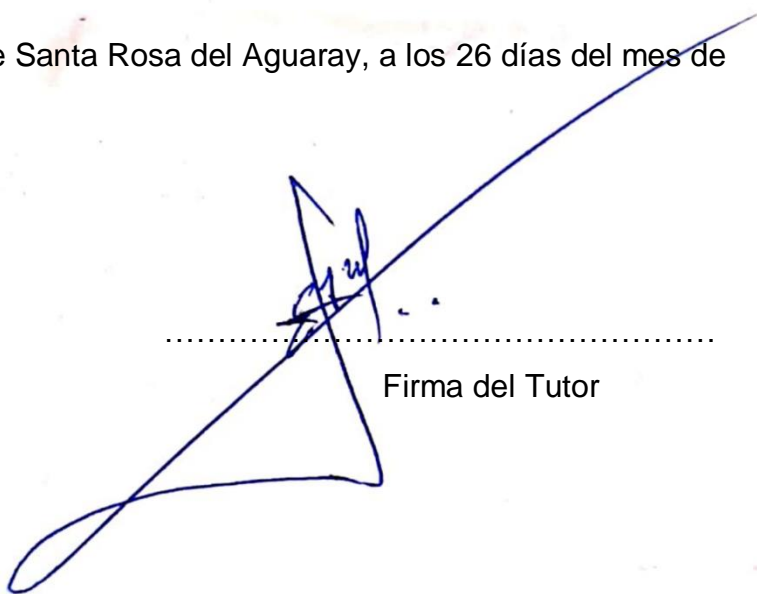
Tesis presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,
Universidad Tecnológica Intercontinental, como requisito parcial
para la obtención del título de Abogado.

Santa Rosa del Aguaray, 2022

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Abg Eladio Arturo Benítez Lezcano con documento de identidad N° 1.680.309, Tutor del trabajo de investigación titulado “Responsabilidad Estatal en la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia contra la Mujer. Ley N° 5777/16, en el Distrito de Santa Rosa del Aguaray, en el periodo 2020 – 2021” elaborado por la alumna Liz Marlene Zaracho Espínola, para obtener el Título de Abogado, hace constar que dicho trabajo reúne los requisitos exigidos por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueren designados para integrar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, a los 26 días del mes de agosto del año 2022.



Firma del Tutor

Dedico este trabajo a:

A mi familia especialmente a mis padres Marcial Zaracho Acosta y María Dorila Espínola por haberme brindado su apoyo incondicional durante todos éstos años, porque a pesar de las dificultades que presenta la vida siempre han sabido enseñarme a salir adelante y a no rendirme. Sin su apoyo incondicional en todos los ámbitos no hubiera podido llegar a donde estoy.

Agradezco:

A Dios por haberme acompañado en cada momento dándome la sabiduría y fortaleza necesaria para seguir avanzando a pesar de las adversidades.

A mi familia especialmente a mis padres quienes son los pilares fundamentales de mi vida, gracias por su apoyo incondicional ,por haber estado a mi lado cada momento brindándome todo el amor y aliento necesario que hoy hicieron posible la culminación de ésta etapa tan importante

A todos ellos gracias por haber confiado en mí. Por ustedes y para ustedes, lo logramos

Tabla de Contenido

	Págs.
Carátula	I
Constancia de aprobación del tutor	II
Dedicatoria.....	III
Agradecimiento.....	IV
Tabla de Contenido.....	V
Lista de tablas.....	VIII
Lista de figuras	IX
Lista de cuadros	X
Portada	1
Resumen	2
Marco Introductorio	
Introducción	3
Planteamiento del Problema	5
Formulación del Problema	6
Preguntas de Investigación	6
Objetivos de la investigación	6
Objetivo General	6
Objetivo Específico.....	6
Justificativo y viabilidad del trabajo de investigación.....	7
Marco Teórico	
Antecedentes de la Investigación.....	8
Bases conceptuales	9
Violencia intrafamiliar.....	9
Violencia contra la mujer.....	10
Feminicidio y femicidio.....	11
Violencia contra la pareja.....	12
Estado	13
Institución.....	13
Responsabilidad	13
Responsabilidad estatal.....	14
Bases Teóricas.....	15

Ministerio de la mujer.....	15
Observatorio de las mujeres.....	17
Ministerio de Justicia.....	19
Ministerio Público.....	20
Oficina de género del Ministerio Público.....	21
Ciudad Mujer.....	22
Medidas para poner fin a la violencia contra la mujer.....	23
Bases legales.....	26
Instrumentos nacionales.....	26
Constitución Nacional.....	26
Código de Derecho Penal.....	28
Ley N° 5777/16. De protección a la mujer contra toda forma de violencia.....	29
Observatorio de derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.....	35
Instrumentos de protección internacional de los derechos de la mujer.....	41
Comisión interamericana de Derechos Humanos.....	41
Declaración universal de los Derechos Humanos.....	41
Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana....	42
Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer de 1979.....	42
Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.....	42
Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.....	42
Comisión interamericana de mujeres.....	43
Definición de la variable.....	43
Marco Metodológico	
Enfoque: Cualitativo - Cuantitativo.....	44
Nivel de Conocimiento: Descriptivo.....	44
Diseño de la investigación: No experimental.....	44
Descripción de la Población y la Muestra.....	45
Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	45

Descripción del procedimiento de análisis	45
Marco Analítico	
Presentación de resultados	47
Entrevista a la responsable de la Secretaría de la Mujer	47
Datos estadísticos	49
Conclusiones.....	52
Recomendación	54
Bibliografía.....	55
Anexo.....	58

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. <i>Atenciones de la Secretaría de la Mujer en el periodo 2020 – 2021.</i>	49
Tabla 2. <i>Victimas de tentativa de feminicidio a nivel nacional y local, en los años 2020 – 2021, según el Ministerio Público.</i>	50
Tabla 3. <i>Causas y condenas en el Juzgado Penal de Garantías.....</i>	51

LISTA DE FIGURAS

Figura 1.	<i>Atenciones de la Secretaría de la Mujer en el periodo 2020 – 2021.</i>	48
Figura 2.	<i>Victimas de tentativa de feminicidio a nivel nacional y local, en los años 2020 – 2021, según el Ministerio Público.</i>	49
Figura 3.	<i>Causas y condenas en el Juzgado Penal de Garantías.</i>	50

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1. <i>Tratamiento de la variable</i>	43
----------------------------------------------------------	-----------

Responsabilidad Estatal en la Prevención, Atención y Sanción de la
Violencia contra la Mujer. Ley N° 5777/16, en el Distrito de Santa
Rosa del Aguaray, en el periodo 2020 – 2021

Liz Marlene Zaracho Espínola
Universidad Tecnológica Intercontinental

Carrera: Derecho. Sede Santa Rosa del Aguaray
Marlenezaracho455@gmail.com

Resumen

Se estudió la responsabilidad estatal en la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer. El objetivo del trabajo fue Determinar la Responsabilidad Estatal en la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia contra la Mujer. Ley N° 5777/16, en el Distrito de Santa Rosa del Aguaray, en el periodo 2020 – 2021. En la investigación se utilizó el enfoque cualitativo y cuantitativo para medir las variables que fueron objeto de estudio, en un nivel de conocimiento descriptivo y diseño no experimental. La población estuvo constituida por funcionarios de la Secretaría de la Mujer, del Ministerio Público y del Juzgado Penal de Garantías. A los efectos de la investigación, se tomó todos los casos, por lo que no se selecciona una muestra. Se utilizaron las técnicas de la encuesta y la entrevista, utilizando una hoja de cotejo y una guía de entrevista. Los datos cuantitativos recolectados fueron tabulados y ordenados en tablas y figuras. Mientras que los datos cualitativos fueron analizados en categorías y presentados en forma narrativa. Los resultados señalaron que el Ministerio de la Mujer es el órgano rector encargado de implementar políticas, estrategias y acciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres. Y cuenta con un plan estratégico, en el que participan también las demás instituciones públicas. En el periodo 2020 – 2021 el Juzgado Penal abrió causas y dictó sentencia.

Palabras claves: Violencia contra la mujer. Ley N° 5777/16.
Responsabilidad del Estado. Estrategias. Acciones.

Marco introductorio

Introducción

La violencia contra la mujer es un fenómeno que va en aumento en la sociedad actual y culmina en casos de feminicidio. Los reportes de los medios de comunicación dan cuenta de distintos hechos en todo el territorio nacional, tanto en zonas urbanas como rurales.

La definición sobre la violencia contra la mujer es "una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres que ha llevado a la dominación masculina de las mujeres, la discriminación contra las mujeres y la inserción de barreras para su pleno desarrollo". (ONU, 1997).

Por violencia contra la mujer se entiende por cualquier afrenta que daña la integridad de la mujer, tanto física como psicológica. El feminicidio es el asesinato de una mujer en razón de su género, ejecutado por su pareja o ex pareja.

La Ley N° 5777/16, contra toda forma de violencia contra la mujer, busca prevenir, proteger y orientar a las víctimas de este tipo de violencia. Las cifras de feminicidios son solo la punta del iceberg de las diversas formas de violencia que experimentan las mujeres a lo largo de su vida y representan una expresión extrema de discriminación de género que generalmente es la etapa final de una cadena de violencia. Por lo tanto, prevenir el feminicidio significa también prevenir y combatir todas las formas de violencia desde sus causas, tanto en el ámbito público como privado.

Si bien el Estado ha cumplido con sus compromisos a través de medidas concretas, estas aún son insuficientes y deben ser reforzadas para lograr cambios significativos, cambios sociales y estructurales, para que se elimine la violencia contra las mujeres, los perpetradores sean juzgados y

condenados y las víctimas sean indemnizado material y moralmente por el daño sufrido. (ONU, 1997).

La permanente violencia contra la mujer anima la realización de este trabajo de investigación. Se pretende dar mayor difusión del concepto de violencia contra la mujer, las formas de prevención y las acciones que se deben tomar ante un caso específico de violencia, tanto por la misma víctima como por parte de testigos del hecho.

Este trabajo de investigación quiere ser un pequeño aporte para la solución del problema de la violencia contra la mujer. En él se analiza este fenómeno, desde la responsabilidad del Estado en la prevención, protección y sanción de los casos de este tipo de violencia.

El informe del trabajo se divide en cuatro apartados. En el primero, denominado marco introductorio, contiene datos relacionados a la identificación del problema de investigación: formulación del problema, objetivos y justificación. El segundo apartado refiere las bases conceptuales, teóricas y legales del tema de la violencia contra la mujer.

El siguiente apartado corresponde a las características metodológicas del trabajo de investigación: su enfoque, nivel de conocimiento y diseño de investigación. Además, describe la población y la muestra, los instrumentos de recolección de datos y el análisis e interpretación de los datos recolectados.

El último apartado presenta los datos recolectados, organizados y clasificados estadísticamente, para analizarlos e interpretarlos a la luz de la teoría y de los objetivos de la investigación, con el propósito de sacar conclusiones que cierren el trabajo de investigación.

Planteamiento del problema

La violencia contra la mujer es una conducta que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psíquico, financiero o económico a la mujer en cualquier ámbito ejercido dentro de relaciones desiguales de poder. y discriminatorio. (Ley N° 5777/16, art. 5º, inciso a).

En ámbito del estado de derecho, la violencia contra la mujer trasciende el ámbito privado y compromete directamente a las instituciones públicas que se encargan de velar por los derechos de la mujer y su protección.

En todas partes del mundo, las mujeres continúan sufriendo discriminación y violencia, y la igualdad entre hombres y mujeres no solo es un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para un mundo pacífico, próspero y sostenible.

A pesar de los avances en el reconocimiento de la igualdad y dignidad de las mujeres, la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema de proporciones globales y una de las variables más persistentes en los procesos de cambio sociocultural.

Llegar al fondo del problema y dejar de situarlo como un problema interpersonal de relaciones afectivas de carácter privado es a lo que apunta la Ley N° 5777/16, así como las estrategias y acciones planteadas por las instituciones gubernamentales.

El Distrito de Santa Rosa del Aguaray cuenta con una oficina de la Secretaría de la Mujer, cuyo funcionamiento es mínimo debido a cuestiones presupuestarias. Sin embargo, la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Juzgado Penal, el Municipio, las instituciones educativas, entre otras, son responsables de atender, prevenir y sancionar los hechos de violencia contra la mujer.

Formulación del problema. Se inicia con la siguiente pregunta:

¿Cuál es la Responsabilidad Estatal en la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia contra la Mujer. Ley N° 5777/16, en el Distrito de Santa Rosa del Aguaray, en el periodo 2020 – 2021?

Preguntas de investigación. La pregunta inicial se desglosa en las siguientes subpreguntas:

¿Cuáles son las instituciones estatales competentes en la prevención de la violencia contra la mujer?

¿Qué estrategias y acciones ejecutan las instituciones estatales competentes en la atención de los casos de violencia contra la mujer?

¿Cuáles son las sanciones aplicadas por el Estado por la violencia contra la mujer?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar la Responsabilidad Estatal en la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia contra la Mujer. Ley N° 5777/16, en el Distrito de Santa Rosa del Aguaray, en el periodo 2020 – 2021.

Objetivos específicos

Indicar las instituciones estatales competentes en la prevención de la violencia contra la mujer.

Señalar las estrategias y acciones que ejecutan las instituciones estatales competentes en la atención de los casos de violencia contra la mujer.

Enumerar las sanciones aplicadas por el Estado por la violencia contra la mujer.

Justificación y viabilidad del trabajo de investigación

El tema a investigar, Responsabilidad Estatal en la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia contra la Mujer. Ley N° 5777/16, en el Distrito de Santa Rosa del Aguaray, en el periodo 2020 – 2021 ha tomado gran connotación en la ley mencionada para la erradicación de la violencia. Se trata de un tema importante en el proceso penal debido a su grado de afectación a modo de salvaguardar los derechos consagrados en la propia Constitución Nacional, por tanto apasiona estudiar los fundamentos de esta institución, haciendo énfasis en los alcances y sentidos de sus normas y poder así determinar su aplicación en la Ciudad de Santa Rosa del Aguaray, durante el periodo 2020 – 2021.

La investigación parte de la necesidad de conocer las estrategias y acciones prioritarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres analizando estrictamente cuales son las responsabilidades estatales para ese efecto.

Los beneficiarios de esta investigación son en lato sensu los abogados que adopten la postura garantista y, en específico, los abogados litigantes en el fuero penal que deseen mejorar su conocimiento sobre las autoridades de aplicación directa a los que pueden recurrir a modo de cumplir con la protección integral de las mujeres contra todo tipo de violencia.

Marco teórico

Antecedentes de la investigación

Según los registros de la Universidad, se han realizado varias investigaciones sobre la violencia contra la mujer y el feminicidio, pero no se tiene registrado trabajos que focalizan concretamente la responsabilidad estatal en la prevención de la violencia contra la mujer.

En el año 2018, se estudió la Violencia Intrafamiliar en el Distrito de Santa Rosa del Aguaray. La necesidad de realizar un seguimiento a los casos de Violencia Intrafamiliar llevando en cuenta las leyes Nacionales y los que contemplan el Derecho Comparado. Fueron registrados 148 casos de violencia intrafamiliar en el Juzgado de Paz de Santa Rosa del Aguaray en el año 2017, y en el año 2018 se han registrado 66 casos. El propósito es establecer los casos de Violencia Intrafamiliar denunciados en el Distrito de Santa Rosa del Aguaray en los años 2017-2018; el enfoque es cualitativo, pues enfatiza la descripción de los casos de Violencia Intrafamiliar. El diseño fue de corte transversal y el nivel de la investigación es descriptivo y no experimental porque se analizan los casos en su estado natural. En el aspecto referencial se obtuvo informaciones sobre el tema en distintas bibliografías, así también se recolectaron informaciones relacionadas al trabajo de investigación en la Comisaria jurisdiccional, el Juzgado de Paz, el Juzgado Penal de Garantías y la Fiscalía. La técnica utilizada consiste en el análisis de la recopilación de datos obtenidos, el análisis documental con el estudio de casos o fenómenos reales relacionados a la Violencia Intrafamiliar. El estudio realizado es post facto, se examinan y analizan las situaciones registradas. Se resalta la importancia de denunciar los casos de violencia intrafamiliar y la estricta aplicación de la ley 1600/2000 y demás concordantes.

En el año 2020, se investigó el tema del feminicidio, el cual es la muerte violenta de mujeres por el hecho de ser mujeres, así como el asesinato de mujeres por razones asociadas con su género. El objetivo del trabajo fue: Determinar las características del feminicidio acontecido en Santa Rosa del

Aguaray en el periodo 2019 – 2020, según se desprende un análisis criminológico – jurídico. La variable se sistematizó en las siguientes dimensiones: características criminológicas del feminicida; características jurídicas del feminicida; factores desencadenantes del feminicidio; y modus operandi del feminicidio. Se siguió una investigación con enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo y diseño no experimental. Según registros obrantes en el Ministerio Público, en los años 2019 y 2020 se verificaron 9 casos en total de feminicidos, 5 en el 2019 y 4 en el 2020. Se trabajó con toda la población y no se tomó muestra sino que. La técnica de recolección de datos fue la revisión documental, a través de una hoja de relevamiento de datos. Las conclusiones indican que los victimarios son catalogados como adictos; maltratadores físicos y suicidas, quienes ya contaban con antecedentes de denuncias por violencia familiar. El principal factor son los celos del victimario y el consumo de alcohol o drogas, seguido por la inminente separación de la pareja. El arma es el principal instrumento para asesinar a la mujer, y el lugar donde se cometió el hecho es preferentemente el hogar. Se presentaron recomendaciones.

Bases conceptuales

Violencia intrafamiliar. La violencia intrafamiliar abarca todo aquel comportamiento de violencia física, sexual o psicológica que llega a poner en situación de peligro la seguridad o el bienestar de una persona del grupo familiar; el comportamiento de las personas que recurren tanto a la fuerza física como al chantaje emocional; las amenazas que dan lugar al recurso a la fuerza física, entre las que se incluye la violencia sexual, tanto en la familia como en el hogar. Junto a este concepto se pueden incluir: el maltrato infantil, el incesto, el maltrato de mujeres y los abusos sexuales o de otro tipo contra cualquier persona que conviva en el mismo hogar (Comisión Europea, 1999).

Según Claramunt (2006), la violencia doméstica o intrafamiliar se puede definir como: toda acción u omisión que tenga como resultado el daño a la integridad física, sexual emocional o social de un ser humano, en el que debe mediar un vínculo familiar o íntimo entre el agresor y el agredido.

La violencia familiar siguiendo el consejo de Europa se puede definir como: “Todo acto u omisión sobrevenido en el marco familiar por obra de uno de sus componentes que atente contra la vida, la integridad corporal o psíquica, o la libertad de otro componente de la misma familia, o que amenace gravemente el desarrollo de su personalidad” (Consejo de Europa, 1987)

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, en forma de amenaza o efectivo, ya sea contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (OMS, 2002). Seguidamente la OMS (2012) en el Informe mundial sobre la violencia y la salud divide la violencia en tres grandes categorías según el autor del acto violento: violencia dirigida contra uno mismo, violencia interpersonal y violencia colectiva.

La violencia contra la mujer. El impacto de tal flagelo en la sociedad- psicológico, físico y económico- no puede ser más evidente. Enfrentar esta violación persistente también puede revertir el impacto económico de la significativa caída de productividad y del crecimiento de los gastos derivados de los cuidados de salud, fondos pagados para un problema evitable.

Según la Convención, tiene una importancia clave porque amplía el concepto de violencia de género para incluir no solo las formas tradicionalmente denominadas, como las que ocurren dentro de la familia o la unidad doméstica, sino también las que ocurren en las comunidades y las comunidades experimentan las perpetradas por el Estado o sus agentes, incluida la violencia institucional.

Aunque el feminicidio/femicidio o la violencia específicamente realizada contra la mujer no se reconocen específicamente definidas como tipo penal en el país, la Política Nacional de Seguridad Ciudadana elaborada en el año 2010 por el Ministerio del Interior, reconoce como uno de sus ejes transversales a todas sus estrategias y líneas de acción, la lucha contra la Violencia de Género,

contribuyendo con medidas para intervenir en acciones relacionadas a la discriminación contra las mujeres, y estableciendo mecanismos eficaces y accesibles para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia de género.

En este documento, en el que se sientan las bases de las políticas de seguridad ciudadana del Estado, se señala a la violencia como un fenómeno que se “incuba en la sociedad y en el Estado debido a la inequidad genérica patriarcal” y se reconoce la necesidad de abordar desde las políticas de seguridad al feminicidio “por su gravedad y seriedad”.

Feminicidio y femicidio. Se entiende por femicidio/feminicidio el asesinato de mujeres por razones asociadas al orden de género imperante y a las relaciones desiguales de poder que de él emanan. “Los feminicidios son crímenes de odio contra las mujeres, crímenes misóginos acunados en una enorme tolerancia social y estatal ante la violencia genérica.

Esa perversidad está alentada por la impunidad, alimentada por pésimas investigaciones, averiguaciones mal integradas, encargados de la persecución del crimen que son dolorosos o misóginos y que desatienden las denuncias de las víctimas, jueces misóginos para quienes la vida de las mujeres es secundaria o que muestran un claro sesgo descalificados y culpabilizador de las mujeres. Al feminicidio contribuyen de manera criminal el silencio, la omisión, la negligencia y la complicidad (pacto ilícito) de autoridades encargadas de prevenir y erradicar esos crímenes.

Hay feminicidio cuando el Estado no da garantías a las mujeres y no les crea condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad, en la casa y en los espacios de trabajo, de tránsito o de esparcimiento. Suceden los feminicidios cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones para prevenirlos, evitarlos y sancionarlos. El ambiente ideológico y social del machismo y la misoginia alientan estos crímenes”. (Vázquez, 2011, p. 19 – 23)

Puede tomar dos formas:

Íntimo: cuando se trata de aquellos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia, o afines a éstas; y

No íntimo: cometido por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines a éstas. Frecuentemente, este tipo de asesinato involucra un ataque sexual previo.

En feminicidio/femicidio concurren el silencio social, la ausencia de respuesta estatal y el desinterés hacia la problemática de toda forma de violencia contra la mujer, niña y la adolescente.

Violencia de pareja. Se define como aquellas agresiones que se producen en el ámbito privado en el que el agresor, generalmente varón, tiene una relación de pareja con la víctima.

Dos elementos deben tenerse en cuenta en la definición: la reiteración o habitualidad de los actos violentos y la situación de dominio del agresor que utiliza la violencia para el sometimiento y control de la víctima. También se lo denomina violencia doméstica. (Alonso. 2011, p 6).

Para Entel (2002) la violencia puede darse por acción u omisión, genera daño físico o psicológico al otro miembro de la pareja; es una forma de control, la cual inhibe la libertad y dignidad de quien la padece. Se da en un contexto de desequilibrio de poder, la víctima es un objeto, vive atemorizada y totalmente sometida a las órdenes del agresor; la mujer es quien con mayor frecuencia se encuentra en la posición de víctima.

Se observa entonces, que la violencia en la pareja está definida de manera similar a la violencia doméstica; pero en este tipo de violencia las agresiones van exclusivamente dirigidas al cónyuge o pareja en una relación heterosexual, el objeto es someter a la pareja. Tanto en la violencia doméstica

como en la pareja las mujeres son quienes con mayor frecuencia experimentan el papel de víctimas.

Moral y López (2012) definen la violencia de pareja como un ejercicio de poder, en el cual, a través de acciones u omisiones, se daña o controla contra su voluntad a aquella persona con la que se tiene un vínculo íntimo, ya sea de noviazgo (relación amorosa mantenida entre dos personas con o sin intención de casarse y sin convivir), matrimonio (relación de convivencia y mutuo apoyo entre dos personas legalmente instituida y que suele implicar un vínculo amoroso) o cohabitación relación amorosa entre dos personas que conviven con o sin intención de casarse y que puede tener un reconocimiento legal distinto al matrimonio.

Cienfuegos (2004) define la violencia en la pareja como: “Todas aquellas conductas activas o pasivas recurrentes y cíclicas que tienen por objeto dañar, herir, controlar a la pareja en una relación heterosexual, es decir, son realizadas por un individuo con el que se tiene un vínculo íntimo (compañero/a, novio/a) por lo general del hombre hacia la mujer”. (Godoy Bruno. 2017).

Estado. Según Adolfo Posada, el Estado es una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él, e imponer dentro de él un poder supremo ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política. Mientras que para Capitant, el Estado es un grupo de individuos establecidos sobre un territorio determinado y sujetos a la autoridad de un mismo gobierno. (Citado por Ossorio, 2005, p 379 – 380).

Institución. Según Ossorio (20005, p 499), la institución es un establecimiento o fundación de una cosa. Es una cosa establecida. Es cada una de las organizaciones fundamentales de un Estado. Es decir, son los órganos constitucionales del poder soberano de la nación. En este trabajo se entiende que a las instituciones como estos órganos constitucionales del Estado.

Responsabilidad. La responsabilidad es la capacidad de medir y reconocer las consecuencias de una determinada acción realizada con plena

conciencia y libertad. Es decir, la responsabilidad es la capacidad de determinar qué impacto tendrá una acción. Por ejemplo, a quién afectará o qué daños materiales podría derivar de ello.

Para hablar de responsabilidad se requieren de dos elementos clave. Primero, la conciencia, pues la persona debe ser capaz de entender qué va a suceder a partir de la decisión que piensa tomar. Por ejemplo, es posible que un niño no sea consciente de todos los peligros a los que se expone si sale solo a la calle. Por esa razón, un adulto siempre debería acompañarle. (Economipedia, en línea).

Responsabilidad estatal. El advenimiento del Estado de Derecho, con un gobierno sustentado en el derecho que el mismo Estado ha estatuido, aclara y simplifica la problemática de la responsabilidad en torno a las limitaciones que se autoimpone la propia autoridad en virtud del orden legal preexiste. (Gauto, p 258).

La responsabilidad del Estado es la importante obligación que tiene de reparar los daños causados por la delincuencia o los desastres naturales. La responsabilidad del Estado se basa en el principio de que el daño causado por él ilícitamente debe repararse de buena fe.

También se fundamenta en el principio de igualdad ante los gastos públicos, variante de la igualdad ante la ley, en el sentido de que nadie puede soportar del Estado más reclamaciones o daños que los que la ley señala expresamente como obligatorios o lícitos.

Actualmente se considera como un principio general de Derecho público que el Estado debe reparar todos los daños ilegítimos que cause a los ciudadanos, pero el tema está generalmente tratado en las legislaciones a propósito de los daños provocados por la Administración del Estado. En el campo del derecho internacional el Estado además puede tener

responsabilidad internacional derivada de actos ilícitos y crímenes internacionales, independientemente de la respectiva responsabilidad individual de aquellos responsables. La pretensión de reparación directa es un medio de control que por naturaleza busca la indemnización de prejuicios causados a particulares o a entidades públicas, que se deriven de hechos, omisiones, operaciones administrativas y otras modalidades que le sean imputables, diferentes a los que proceden de la manifestación de la voluntad de la administración (actos administrativos). (Responsabilidad del Estado - Carlos Felipe Law Firm, <https://fc-abogados.com/es/que-es-la-responsabilidad-del-estado/>).

Bases teóricas

Ministerio de la mujer. El Ministerio de la Mujer es un organismo público creado por ley 4.675/2012 que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer. Es la instancia gubernamental, rectora normativa y estratégica de las políticas de género. Con autonomía técnica y de gestión, impulsa planes de acción para promover la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres. Actualmente coordina la implementación del IV Plan Nacional de Igualdad (PlaNi) 2018 – 2024. (Misión, Visión y ejes Estratégicos - Ministerio de la Mujer ; <http://www.mujer.gov.py/index.php/vision-mision-y-ejes-estrategico>).

Su misión institucional señala que el Ministerio de la Mujer es la institución rectora, normativa y articuladora de políticas públicas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, allanando los obstáculos y eliminando toda forma de discriminación hacia las mujeres. (Misión, Visión y ejes Estratégicos - Ministerio de la Mujer ; <http://www.mujer.gov.py/index.php/vision-mision-y-ejes-estrategico>).

Y su misión institución establece que el Ministerio de la Mujer es una institución promotora y garante de los Derechos Humanos de las mujeres, con mayor nivel de incidencia en los ámbitos público y privado, para la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. (Misión, Visión y ejes Estratégicos -

Ministerio de la Mujer ; <http://www.mujer.gov.py/index.php/vision-mision-y-ejes-estrategico>).

Para conducir su quehacer institucional y desarrollar la estrategia de transversalización de la política de género, considera 3 tipos de grupos meta: (Ministerio de la Mujer, en línea).

Directo o de Implementación: Instituciones públicas y sus recursos humanos, que deben incorporar el enfoque de género en su funcionamiento. Ej.: Ministerios, Corte Suprema de Justicia, Congreso.

Subsidiario: Organizaciones que apoyan y complementan la labor del Ministerio en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas de género, inclusive reivindican los derechos de las mujeres discriminadas por motivos de género. Ej.: El sector privado en alianza y los organismos internacionales que promueven la igualdad de género.

Prioritario: Mujeres discriminadas por motivos de género, por tanto, las que no están en situación de igualdad de derechos y oportunidades, y mujeres en situación de violencia. Igualmente reconoce otros grupos de interés en el que están incluidos contratistas y proveedores/as, gremios económicos y medios de comunicación.

Los valores del Ministerio de la Mujer para el periodo 2019 – 2023, son:

Compromiso. Institución comprometida que asume y aplica la visión y la misión institucional. (Misión, Visión y ejes.Estrategicos-Ministerio de la Mujer;<http://www.mujer.gov.py/index.php/vision-misionyeyesestrategicos>)

Igualdad. Institución que se distingue por el esfuerzo y la lucha de promover y garantizar, simultáneamente, la igualdad legal, de oportunidades, sustantiva y de resultados, para generar relaciones justas y simétricas, entre hombres y mujeres.

Transparencia. Institución que se caracteriza por la accesibilidad a la información que da cuenta sobre el funcionamiento organizativo

institucional; el acceso a la información, así como al manejo de los fondos que disponen para la realización de su misión.

Responsabilidad. Institución que cumple sus compromisos en tiempo y forma.

Incidencia. Institución que utiliza los mecanismos disponibles, necesarios y a su alcance para influenciar y/o modificar todos aquellos espacios que posibiliten la profundización de la democracia, la justicia social y la plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres de nuestro país.

Coordinación. Institución que se distingue por el desarrollo de estrategias organizativas internas fluidas y eficaces entre las instancias que la integran.

Inclusión. Con el mandato de “ninguna quedará atrás”, la institución que desarrolla acciones específicas para la inclusión, la participación y el ejercicio pleno de sus derechos a las mujeres: campesinas, indígenas, privadas de libertad, con discapacidad física e intelectual, las migrantes, las niñas madres, las mujeres con adicciones, las que se encuentran en situación de calle, entre otras. (www.mujer.gov.py › index › vision-mision-y-ejes-estrategicosMinisterio de la Mujer :: Misión, Visión y ejes Estratégicos)

Efectividad y Eficiencia. Institución que define sus procesos de acción para la generación de resultados que satisfacen necesidades de todas las mujeres, a través del mejor uso de los recursos.

Respeto. Institución que garantiza el ejercicio de los derechos humanos de las funcionarias y funcionarios institucionales.(SEC. DE LA MUJER – Gobierno de Cruz del Eje)

Sororidad. Institución que se caracteriza por expresiones de solidaridad y apoyo entre sus funcionarias y funcionarios.

Coherencia. Práctica institucional, coherente a los objetivos misionales. (Misión, Visión y ejes Estratégicos - Ministerio de la Mujer ;<http://www.mujer.gov.py/index.php/vision-mision-y-ejes-estrategicos>).

Observatorio de las mujeres. Tiene como objetivo general realizar el monitoreo, análisis e investigación sobre Violencias contra las Mujeres y el

diagnostico anual de diferencias entre hombres y mujeres en aspectos críticos o sustanciales.

Diseñar y adecuar las políticas públicas para prevenir todas las formas de violencia, y promover avances en materia de igualdad de género en el Paraguay y de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) 2030.

(Observatorio de las Mujeres :: ObjetivosEl Ministerio de la Mujer registra 6 feminicidios ; <http://observatorio.mujer.gov.py/index.php/institucion/mision-y-vision>)

Sus objetivos específicos son:

Mejorar el conocimiento sobre las problemáticas que impiden el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Garantizar la transparencia y publicidad de datos relacionados a la desigualdad de género en el Paraguay, en virtud del derecho de acceso a la información.

Producir información estadística e investigaciones sobre las desigualdades de género y las brechas existentes, para el diseño e implementación de políticas públicas con perspectivas de género.

Generar datos por región de hechos de violencias.(Art. 6º)

Crear mecanismos de acceso público a la información de datos reportados al Sistema Unificado y estandarizado de Registro de Violencia contra las Mujeres por las instituciones responsables.

Mantener un registro diario de casos de violencia a nivel nacional.

Generar una red de información interinstitucional con las instituciones citadas en el Art 29 de la Ley 5.777/16, Art. 6, inc. K Dec. Regl. N° 6.973/17(*) y con todos los servicios de atención y protección a las mujeres en situación de violencia pública o privada.

Concretar un Foro Online para intercambio de experiencias y aprendizajes con otros Observatorios y redes sobre violencia hacia las mujeres (Art.31, inc. 2)

Trabajar en coordinación con los dos Vice Ministerios: de Protección de los Derechos de las Mujeres y el de Igualdad y No Discriminación del

Ministerio de la Mujer. (Observatorio de las Mujeres :: Objetivos, <http://observatorio.mujer.gov.py/index.php/institucion/mision-y-vision>).

Ministerio de Justicia. La misión del Ministerio de Justicia es asegurar el acceso a la identidad y velar por el respeto y la vigencia de los derechos humanos a todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y la información pública, coordinar y ejecutar estrategias de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado; brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad y de los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como también la prevención de la delincuencia juvenil de manera coordinada con las instituciones relacionadas. (Misión y Visión - Ministerio de Justicia <https://www.ministeriodejusticia.gov.py/index.php/institucion/mision-y-vision>).

Su visión vislumbra un Ministerio confiable, efectivo y moderno, con un equipo humano comprometido con apoyo y aplicación de innovaciones tecnológicas, en el modelo de gestión transparente que asegura el acceso a la identidad, a la justicia inclusiva y a la información pública, que promueve la seguridad jurídica y el estado de derecho e implementando una gestión de la política penitenciaria y penal adolescente consolidada conforme a estándares internacionales, contribuyendo al desarrollo social y económico del país. (Visión y Misión | Registro del Estado Civil <https://registrocivil.gov.py/vision-y-mision>).

Sus valores se agrupan en torno a un servicio de justicia que compromete los siguientes: Compromiso; Idoneidad; Servicio; Ética; Eficiencia; Honestidad; Transparencia; e Integridad. (Ministerio de Justicia, en línea).

Entre los objetivos estratégicos del Ministerio de Justicia se encuentran:

Asegurar la implementación de la política penitenciaria con un modelo de gestión moderno acorde a las recomendaciones nacionales e internacionales en concepto de infraestructura, atención y tratamiento

adecuado de las personas privadas de la libertad para lograr una efectiva reinserción social.

Garantizar y promover el acceso al derecho de la identidad de todas las personas a partir de un servicio confiable y de fácil acceso de la ciudadanía.

Velar por el desarrollo personal de los adolescentes en conflicto con la ley penal, promoviendo la salud integral y la educación que permita su rehabilitación y su efectiva inserción social.

Promover, respetar y proteger los derechos humanos, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad, en coordinación con las demás instituciones del Estado.

Facilitar el acceso a la justicia, especialmente a los sectores más vulnerables promoviendo los mecanismos alternativos de solución de conflicto.

Promover y desarrollar un sistema de protección jurídica del Estado, y asegurar el control técnico de los proyectos normativos velando por la certidumbre jurídica en sinergia con otros organismos competentes.

Promover el libre acceso de las personas a la información pública que permita el control ciudadano en la gestión pública que contribuya a la transparencia y la lucha contra la corrupción.

Optimizar la gestión del Ministerio de Justicia. (Institucional - Ministerio de Justicia Misión y Visión - Ministerio de Justicia <https://www.ministeriodejusticia.gov.py/institucion>).

Ministerio Público. El Ministerio Público, es una institución con autonomía funcional y administrativa, con rango constitucional. Dentro del Estado de Derecho, el acceso a la Justicia es un derecho y una garantía constitucional para la defensa de los ciudadanos. (Ministerio Público, en línea).

El Ministerio Público tiene la misión de representar a la sociedad paraguaya ante los órganos jurisdiccionales, velar por el respeto de sus derechos y garantías constitucionales, defender el patrimonio público y social, el ambiente, así como los intereses difusos y los derechos de los pueblos indígenas. (Ministerio Público, en línea).

Este Ministerio visualiza un Ministerio Público accesible a la ciudadanía, creíble, eficiente, oportuna y comunicada con la ciudadanía, en el marco de lo que dispone la Constitución Nacional y las leyes. (Ministerio Público, en línea).

Las acciones que se desarrolla dentro del contexto del Plan Estratégico del Ministerio Público 2018-2022, están marcadas por los valores, políticas y objetivos estratégicos que de forma transversal se desprenden de los siguientes ejes. (Plan Estratégico Institucional - Ministerio Público <https://www.ministeriopublico.gov.py/plan-estrategico-institucional->).

Eje 1. Justicia Abierta y Accesible

Eje 2. Fortalecimiento y Modernidad

Eje 3. Control y Eficiencia

Eje 4. Enlace y Comunicación con la Sociedad

Oficina de género del Ministerio Público. Esta Oficina fue creada a fin de servir como enlace entre las víctimas y los agentes fiscales, y como garantía del cumplimiento de los diferentes instrumentos jurídicos y normativas vigentes. La Oficina de Género fue creada por resolución de la Fiscalía General del Estado, a instancias de otros organismos en la preocupación por el aumento de casos de violencia contra la mujer y buscando implementar un modelo institucional que promueva el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia a las mujeres. (Oficina Técnica de Género - Ministerio Público; <https://ministeriopublico.gov.py/oficina-tecnica-de-genero->).

Dentro de sus funciones se establece brindar orientación en todos los casos de violencia de género. Asimismo acompañar a las víctimas que así lo requieran durante el proceso, sirviendo de enlace, y en un trabajo conjunto con las unidades fiscales, el Centro de Atención a Víctimas y la Dirección de Derechos Humanos, informando a las víctimas sobre sus derechos. La oficina funciona como garantía del cumplimiento de los diferentes instrumentos jurídicos y normativas vigentes, que son deberes asumidos y ratificados por el Estado Paraguayo, conforme a los principios y garantías establecidos en la

Constitución Nacional. (Oficina Técnica de Género - Ministerio Público <https://ministeriopublico.gov.py/oficina-tecnica-de-genero->).

Igualmente, trabaja conjuntamente con las Unidades Fiscales, a fin de establecer mecanismos que allanen el acceso a la Justicia para mujeres víctimas de violencia. Además, recopila datos que permitan generar estadísticas sobre Femicidio y casos de Violencia Familiar y Violencia contra la mujer para visualizar la problemática y sentar las bases para un mejor acceso a la justicia. (Ministerio Público, en línea).

Ciudad Mujer. El Centro Ciudad Mujer es parte de un ambicioso programa del Gobierno de la República del Paraguay para dar respuesta a una problemática existente en cuanto a brechas de participación económica, salud sexual y reproductiva, y violencia contra la mujer. (Marco Institucional - Ciudad Mujer – Paraguay <http://www.ciudadmujer.gov.py/index.php/quienes-somos/marco-institucional>).

Su implementación conlleva un trabajo articulado entre las siguientes instituciones impulsoras: la Coordinación General está a cargo del Ministerio de la Mujer, el cual trabaja en conjunto con otras instituciones como los Ministerios de Salud Pública y Bienestar Social, Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Educación y Ciencias, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, y Ministerio de Hacienda, con apoyo del Gabinete Social de la República. Además, existen otras siete instituciones públicas prestadoras de servicios que son el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio Público, Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, Banco Nacional de Fomento, Crédito Agrícola de Habilitación y la Corte Suprema de Justicia. (Marco Institucional - Ciudad Mujer – Paraguay <http://www.ciudadmujer.gov.py/index.php/quienes-somos/marco-institucional>).

Ciudad Mujer (CM), programa de referencia regional para impulsar el bienestar, la inclusión socioeconómica y el empoderamiento femenino, fue creada originalmente por el Gobierno de El Salvador en marzo de 2011 bajo el liderazgo y la coordinación de la Secretaría de Inclusión Social (SIS). CM reúne bajo un mismo techo servicios especializados y estratégicos en el marco de un programa de servicios integrados para el empoderamiento de la mujer (SIEM), que son provistos a través de centros de

atención integral denominados Centros Ciudad Mujer (CCM). (Marco Institucional - Ciudad Mujer – Paraguay <http://www.ciudadmujer.gov.py/index.php/quienes-somos/marco-institucional>).

CM es un modelo de intervención multinivel que promueve los derechos de las mujeres abordando en paralelo varios factores de riesgo y factores protectores relacionados con los principales problemas que enfrentan las mujeres en la etapa de prevención (antes de que ocurran), así como en las fases de atención, protección y reparación. Igualmente, involucra a distintas personas en diversos niveles, incluyendo a las mujeres de manera individual y grupal, a sus familias, comunidades y organizaciones, entre otros ámbitos. Este enfoque da una respuesta multisectorial a las necesidades de las mujeres que responden a problemáticas que son de carácter multidimensional. (Ciudad mujer, en línea).

Este modelo de coordinación interinstitucional se basa en el trabajo colaborativo de las instituciones participantes y optimiza el uso de recursos a la hora de brindar los servicios. Integrar los servicios brindados en un solo lugar contribuye de manera eficaz a agilizar los procesos y la calidad de los mismos, acercándolos a las mujeres lo que permite aumentar su confianza en las instituciones públicas. (Ciudad mujer, en línea).

Ciudad Mujer - Ñande Kerayvoty Renda es un centro exclusivo para las mujeres que ofrece un ambiente cálido e ideal para que puedas desarrollar tu potencial como persona, a través de un conjunto de servicios de atención integral. Ciudad Mujer busca promover el empoderamiento y la autonomía real de las mujeres a través de servicios de salud sexual y reproductiva, apoyo para el empleo y para empezar o mejorar emprendimientos propios, además de asesoramiento, contención y asistencia ante cualquier caso de violencia contra la mujer. (Paraguay :: Modelo Ciudad Mujer <http://www.ciudadmujer.gov.py/index.php/quienes-somos/modelo-ciudad-mujer>).

Medidas para poner fin a la violencia contra las mujeres. ONU MUJERES (<https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/en-la->

mira/2017/2011/16-steps-policy-agenda) propone 16 medidas de prevención, centrado en tres pilares: prevención, protección y provisión de servicios.

Ratificar los tratados internacionales y regionales. Que protegen los derechos de las mujeres y de las niñas, y garantizar que las leyes y los servicios nacionales observen las normas internacionales en materia de derechos humanos.

Adoptar y cumplir las leyes. Para poner fin a la impunidad, juzgar a los culpables de violencia contra las mujeres y las niñas, y otorgar reparaciones y soluciones a las mujeres por las violaciones de que fueron víctimas.

Crear planes nacionales y locales de acción. Para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas en todos los países, que logren reunir al gobierno, a las organizaciones de mujeres y a otras organizaciones de la sociedad civil, a los medios de comunicación y al sector privado en un frente coordinado y colectivo que luche contra dichas violaciones de los derechos humanos.

Hacer que la justicia sea accesible para las mujeres y las niñas. Brindándoles servicios jurídicos y especializados gratuitos, y aumentando la cantidad de mujeres en los cuerpos de policía y en los principales servicios.

Poner fin a la impunidad frente a la violencia sexual en los conflictos. Juzgando a los culpables en contextos de conflicto y de post conflicto y respetando el derecho de las supervivientes a los programas globales de reparaciones que no creen estigmatización y que tengan un impacto de transformación sobre la vida de las mujeres y de las niñas.

Garantizar el acceso universal a los servicios esenciales. Siendo, como mínimo, las necesidades urgentes e inmediatas de las mujeres y de las niñas atendidas mediante líneas de emergencia gratuitas que trabajen las 24 horas, contando con intervenciones rápidas para su seguridad y protección, con viviendas y refugios seguros para ellas y sus hijos, con un seguimiento y apoyo psicosocial, con cuidados post violación, y con una ayuda jurídica gratuita para que comprendan sus derechos y opciones.

Brindar formación a aquéllos que trabajan en los servicios

esenciales. Especialmente la policía, los abogados y los jueces, los trabajadores sociales y el personal de salud, de modo que se garantice el cumplimiento de normas y protocolos de calidad. Los servicios tienen que ser confidenciales, sensibles y adecuados a las mujeres supervivientes.

Otorgar recursos públicos adecuados. Para ejecutar las leyes y políticas existentes, reconociendo el costo y las consecuencias devastadoras de la violencia contra las mujeres, no sólo por las vidas que han sido directamente afectadas, sino para la sociedad y la economía en general, así como en relación a los presupuestos públicos.

Recopilar, analizar y difundir la información nacional. En materia de la prevalencia, las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas, de los perfiles de las supervivientes y de los culpables, y de los progresos y carencias en la implementación de las políticas, los planes y las leyes nacionales.

Invertir en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres. Para enfrentar las causas de base de la violencia contra las mujeres y las niñas. Las áreas estratégicas son la educación secundaria de las niñas, el hacer avanzar la salud y los derechos reproductivos de las mujeres, el atender las relaciones internas de la violencia con el VIH y el SIDA, y el aumentar la participación y el liderazgo político y económico de las mujeres. La igualdad entre los géneros y la erradicación de la violencia contra las mujeres deben situarse firmemente en el centro del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Mejorar la autonomía económica de las mujeres. Garantizando los derechos de las mujeres a poseer tierras y propiedades, a la herencia, a una paga igual por un trabajo igual, y a un empleo seguro y decente. Las oportunidades económicas y laborales desiguales en detrimento de las mujeres son un factor primordial que perpetúa su permanencia en situaciones de violencia, explotación y abuso.

Aumentar la conciencia pública y la movilización social. Para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, y para permitir a las

mujeres y a las niñas que son víctimas de violencia romper el silencio y buscar justicia y apoyo.

Involucrar a los medios de comunicación de masas. En la creación de una opinión pública y en poner en tela de juicio las normas de género perjudiciales que perpetúan la violencia contra las mujeres y las niñas.

Trabajar para y con los jóvenes en tanto que defensores del cambio. Para poner fin a la violencia contra las mujeres y garantizar que el sistema educativo empodere a las niñas y a los niños de modo de transformar y establecer relaciones de género basadas en la armonía, el respeto mutuo y la no violencia.

Movilizar a los hombres y a los niños. De todas las edades y de todos los estratos sociales para que se manifiesten en contra de la violencia contra las mujeres y las niñas, de modo que alienten la igualdad y la solidaridad entre los géneros.

Realizar una donación al Fondo Fiduciario de la ONU para poner fin a la violencia contra las mujeres. Que es el único fondo de subsidios en el mundo dedicado exclusivamente a canalizar las experiencias y el apoyo financiero a los esfuerzos nacionales, locales y comunitarios de erradicación de la violencia contra las mujeres. (ONU Mujeres - Invertir en la igualdad entre los géneros y...

<https://www.facebook.com/onumujeres/posts/1373540529325139>)

Bases Legales

Instrumentos nacionales. El orden jurídico paraguayo se sustenta en la Constitución Nacional y las leyes:

Constitución Nacional. La Constitución Nacional del año 1992 manda garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación, estableciendo explícitamente la igualdad de las personas, la igualdad de derecho entre mujeres y hombres y la no discriminación, disponiendo que el Estado debe promover las condiciones y crear los mecanismos adecuados para que dicha igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten

su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional.

Artículo 46.- De la igualdad de las personas

Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.

Artículo 47.- De las garantías de la igualdad

El Estado garantizará a todos los habitantes de la República:

La igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen;

La igualdad ante las leyes;

La igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad, y

La igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura.

Artículo 48.- De la igualdad de derechos del hombre y de la mujer

El hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional.

Artículo 60.- De la protección contra la violencia

El Estado promoverá políticas que tengan por objeto evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas que atenten contra su solidaridad.

Artículo 88.- De la no discriminación

No se admitirá discriminación alguna entre los trabajadores por motivos étnicos, de sexo, edad, religión, condición social y preferencias políticas o sindicales.

El trabajo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas o mentales será especialmente amparado.

Artículo 89.- Del trabajo de las mujeres

Los trabajadores de uno y otro sexo tienen los mismos derechos y obligaciones laborales, pero la maternidad será objeto de especial protección, que comprenderá los servicios asistenciales y los descansos correspondientes, los cuales no serán inferiores a doce semanas. La mujer no será despedida durante el embarazo, y tampoco mientras duren los descansos por maternidad.

La ley establecerá el régimen de licencias por paternidad.

Código de Derecho Penal. El Código Penal en el artículo 105, inciso 2º, numeral 1 establece que la pena podrá ser aumentada hasta treinta años (la pena máxima en el Paraguay) cuando el autor: “matara a su padre o madre, a su hijo, a su cónyuge o concubino, o a su hermano”. Es decir, existe un agravante cuando hay una relación de parentesco o afinidad entre víctima y victimario, donde expresamente se menciona la relación íntima de pareja (cónyuge o concubinos).

La determinación de los hechos punibles está dada en el Código Penal a través de la afectación a bienes jurídicamente protegidos, que en el caso de la muerte/asesinato violento de mujeres el bien jurídico protegido es la vida. Para algunas corrientes de análisis, tipificar el feminicidio o femicidio no aporta nada al sistema penal al estar tipificado el homicidio, ya que no se trata de un bien jurídico diferente. No obstante, esta violencia extrema que afecta a las mujeres no sólo afecta a la vida, integridad física, síquica o sexual, sino que contiene un elemento adicional que se encuentra implícito en la discriminación y subordinación de las víctimas por el hecho de ser mujeres, es decir, por cuestiones de género, como fuera desarrollado en el Capítulo 1.

Esto significa que en las circunstancias y materialización del hecho de violencia, el autor se cree con el poder suficiente para determinar la vida y el cuerpo de la mujer, de acabar con ella reafirmando su superioridad. No se trata de un evento aislado de violencia machista, se trata de la culminación de un continuum de violencia ejercida posiblemente en varios ámbitos – privados y públicos – y de varias formas de violencia (física, psicológica, económica, etc.). Por lo tanto, plantear una categoría específica sin duda contribuirá a una mejor recolección de la información, de análisis e investigación de los hechos punibles de violencia contra las mujeres y la adopción de medidas de prevención.

Ley Nº 5.777/16. De protección a la mujer contra toda forma de violencia. La Ley Nº 5.777/16 entra en vigencia - en su totalidad - desde diciembre de 2017, es decir, un año después de su promulgación, salvo lo correspondiente al Art. 50, que entró a regir en fecha 28 de diciembre de 2016, día posterior al de la publicación de dicha ley. Esto quiere decir que en el país está tipificado el asesinato de una mujer en razón de su sexo, feminicidio, como un hecho punible de acción penal pública y que corresponde a la forma más extrema de violencia hacia las mujeres.

Antes de la promulgación de la Ley Nº 5.777/16 y, por ende, desde la tipificación del feminicidio, el asesinato de una mujer en manos de personas con las que la misma tenga o haya tenido algún tipo de relación era sancionado de conformidad con el Art. 105 (Homicidio doloso), que desconocía o invisibilizaba que esa muerte provocada por una pareja, ex pareja o pretendiente era producto de un continuum de violencia que culminaba con el tipo de violencia más extrema como es la muerte, y que ésta era la forma de demostrar en manos de quién está el poder, hasta el punto de decidir sobre la vida de otra persona.

Objeto y finalidad. La ley tiene por objeto establecer políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia la mujer, mecanismos de atención y medidas de protección, sanción y reparación integral, tanto en el ámbito público como en el privado. Su finalidad es promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. (Arts 1 y 2)

Ámbito de aplicación. Evidentemente la ley se aplica a las mujeres para protegerlas de cualquier hecho que implique alguna forma de violencia, dentro de la familia, en la comunidad o perpetrada o tolerada por el Estado.

El artículo 3º. *Ámbito de aplicación*, establece: Ley se aplicará a las mujeres, sin ningún tipo de discriminación, frente a actos u omisiones que impliquen cualquier tipo de violencia descrita en esta Ley y que se produzca en los siguientes ámbitos:

Dentro de la familia o unidad doméstica cuando exista una relación interpersonal de pareja presente o pasada, de parentesco o de convivencia entre el autor y la mujer agredida.

En la comunidad, sin necesidad de que exista una relación o vínculo de ningún tipo entre la persona o personas agresoras y la mujer.

Que sea perpetrada o tolerada por el Estado, a través de sus agentes o terceras personas con su consentimiento en cualquier lugar que se produzca.

Derechos protegidos. Los derechos que la Ley N° 5.777/16 garantiza a las mujeres son:

El derecho a la vida, a la integridad física y psicológica;

El derecho a la dignidad;

El derecho a no ser sometida a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

El derecho a la libertad y a la seguridad personal;

El derecho a la igualdad ante la Ley;

El derecho a la igualdad en la familia;

El derecho a la salud física y mental;

El derecho a vivir en un medio ambiente seguro y saludable;

El derecho a la libertad de pensamientos, conciencia y expresión;

El derecho a la propiedad;

El derecho a la intimidad y la imagen;

El derecho a la planificación familiar y de la salud materno infantil;

Los derechos a la educación, al trabajo digno y la seguridad social;
El derecho a participar en los asuntos públicos;
El derecho al acceso a la justicia y a un recurso sencillo, rápido y efectivo ante los tribunales competentes, que la proteja; y,
El derecho a las garantías judiciales.

Después de aclarar conceptos en su artículo 6º, la Ley que se presenta desglosa sus principios rectores, los cuales son: (Art. 7º)

Enfoque de integralidad.
Igualdad y no discriminación.
Políticas públicas.
Participación ciudadana.
Asignación y disponibilidad de recursos económicos.
Fortalecimiento institucional.
Empoderamiento.
Tutela efectiva y acceso a la justicia.
Especialización del personal.
Atención específica.
Transparencia y publicidad.
Servicios competentes.

Planificación y presupuestos. La Ley, en su artículo 8º, establece que el Presupuesto General de la Nación deberá asignar los recursos necesarios para que las instituciones encargadas puedan ejecutar los programas de protección a la mujer.

Responsabilidades estatales para la prevención. El órgano rector para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 5.777/16, es el Ministerio de la Mujer (art. 11º). Pero colaborarán en este propósito las siguientes instituciones públicas:

El Ministerio de Educación y Ciencias es responsable de ejecutar medidas de prevención de violencia contra la mujer, en su ámbito (Art. 13°).

La Secretaría de Información y Comunicación (art. 14°);

La Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación (art. 15°);

La Secretaría de la Función Pública (art. 16°);

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (art. 17°);

La Secretaría de Acción Social (art. 18°);

La Secretaría de Emergencia Nacional (art. 19°);

La Secretaría Nacional de la Vivienda y Hábitat (art. 20°);

La Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (art. 21°);

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (art. 22°);

El Ministerio de Justicia (art. 23°);

Las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, la niña y el Adolescente (art. 24°);

Las Municipalidades (art. 25°); y

Las Gobernaciones (art. 26°).

Ministerio de la Mujer. Corresponde a este Ministerio las siguientes competencias y atribuciones:

Elaborar, implementar y monitorear un Plan Nacional de Acción para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer que contemple programas articulados interinstitucionales para transformar patrones socioculturales que naturalizan y perpetúan la violencia hacia las mujeres, así como el fortalecimiento de los servicios de atención integral y las medidas de reparación para ellas y sus dependientes.

Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente Ley, en particular el fortalecimiento de servicios, la capacitación al funcionariado público y la adopción de protocolos por parte de las distintas instituciones públicas involucradas a nivel nacional, departamental y municipal, incluyendo la participación de redes de mujeres y organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa y

promoción de los derechos de las mujeres, organizaciones de derechos humanos, universidades, sindicatos, empresas y otras de la sociedad.

Constituir una Mesa Interinstitucional integrada por instituciones públicas y representantes de organizaciones y redes de la sociedad civil, que tendrá por función asesorar al órgano rector y recomendar estrategias y acciones adecuadas para enfrentar la violencia.

Fortalecer los Servicios de Atención a la Mujer, los Centros Regionales de las Mujeres para ampliar su cobertura a nivel nacional, con el propósito de ofrecer atención integral a todas las mujeres en situación de violencia, debiendo incluir asistencia psicológica, legal y social.

Brindar apoyo a las gobernaciones en los procesos de creación y desarrollo de los albergues transitorios, a modo de lograr una cobertura a nivel nacional.

Desarrollar programas de empoderamiento de las mujeres que respeten la complejidad de la naturaleza social, política y cultural de la problemática, prohibiendo modelos que contemplen formas de mediación, conciliación o negociación.

Impulsar a través de los colegios y asociaciones de profesionales la capacitación del personal de los servicios que, en razón de sus actividades, puedan llegar a intervenir en casos de violencia contra las mujeres.

Promover campañas de sensibilización, concienciación con el objetivo de modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a eliminar los prejuicios y las prácticas que estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas, igualmente dirigir programas específicos contra la violencia hacia las mujeres.

Difundir la presente Ley tanto en las instituciones públicas como en la sociedad a través de medios escritos, audiovisuales y nuevas tecnologías de la información y comunicación, así como sobre servicios de asistencia directa, públicos y privados, para mujeres en situación de violencia.

Desarrollar un sistema de indicadores que permita medir el avance en la implementación de la presente Ley, el desempeño de los servicios públicos.

Diseñar e implementar el Sistema Unificado y Concentrado de Registro que permita contar con datos y estadísticas que den cuenta de la realidad nacional en términos de violencia contra las mujeres.

Administrar el Fondo de Promoción de Políticas para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Todas aquellas medidas que estime convenientes para lograr la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Mesa interinstitucional para la prevención de la violencia contra la mujer.

La Ley N° 5.777/16 configura una Mesa interinstitucional para la prevención de la violencia contra la mujer, la cual es coordinada por el Ministerio de la Mujer e integrada por representantes de los siguientes ministerios: (art. 27º)

Ministerio de la Mujer;

Ministerio del Interior;

Ministerio de Hacienda;

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;

Ministerio de Educación y Cultura;

Ministerio de Justicia;

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia;

Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, dependiente de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social;

Secretaría de Acción Social;

Secretaría de Emergencia Nacional;

Secretaría de Información y Comunicación de la Presidencia de la República;

La Secretaría Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación;

Ministerio Público;

Ministerio de la Defensa Pública;

Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Poder Judicial;

Comisiones de Equidad de Género y de Derechos Humanos de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso Nacional; y,

Sociedad Civil, representantes de al menos 5 (cinco) organizaciones. Constituida la Mesa Interinstitucional, debe elaborar y aprobar su reglamento interno.

Casa de acogida. Se crea el programa de casas de acogida para proteger a la mujer y su grupo familiar afectado, para brindarle apoyo inmediato, asistencia multidisciplinar, información, albergue, capacitación laboral y académica y todos los servicios que puedan cooperar en el restablecimiento de las mujeres en situación de violencia y su grupo familiar o dependiente. (art. 28º).

Sistema unificado y estandarizado de registro. La ley crea el Sistema Unificado y Estandarizado de Registro de Violencia contra las Mujeres, en coordinación con la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos. Este registro incluirá información sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y de formular, monitorear y evaluar las políticas públicas pertinentes. (art. 29º).

Observatorio de derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. El Ministerio de la Mujer creará el Observatorio de Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, destinado al monitoreo e investigación sobre la violencia contra las mujeres, a los efectos de diseñar políticas públicas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. (Art. 31º).

Reeducación de la persona agresora. Se prevé mecanismos de reeducación de la persona agresora de la mujer, los cuales estarán coordinados por el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de la Mujer (art. 34º)

Medios de comunicación. Se supervisarán las emisiones de los medios de comunicación social con el propósito de que garanticen el respeto a la dignidad e intimidad de las mujeres en situación de violencia y sus hijos, hijas y

dependientes en la difusión de informaciones relativas a los hechos de violencia. (Art, 35º).

Sistema estatal de protección a la mujer ante hechos de violencia. El Sistema Estatal de Protección a la Mujer está compuesta por el Poder Judicial, los juzgados de paz, el Ministerio de la Defensa Pública, el Ministerio Público y la Policía Nacional. (Arts. 36º – 40º).

Poder Judicial. El Poder Judicial, a través del órgano correspondiente, incorporará la perspectiva de igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en sus políticas internas y en la administración de justicia, para el conocimiento y juzgamiento de las causas que involucren hechos relacionados con la violencia hacia las mujeres. (Art. 36º).

Para la adecuada implementación de la presente Ley y el cumplimiento de sus fines, el Poder Judicial deberá:

Designar personal capacitado, eficiente y suficiente para cumplir las funciones relativas al conocimiento y juzgamiento de hechos de violencia. Dotar de la infraestructura necesaria para la atención de la mujer en situación de violencia, acorde a los principios de celeridad, privacidad, oficiosidad, gratuidad y otros previstos en esta Ley.

Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el acceso a la justicia a las mujeres en situación de violencia, una respuesta efectiva del sistema judicial y el respeto a sus derechos y garantías.

Fortalecer el marco procesal vigente, a través de acordadas y protocolos de atención para asegurar una protección integral a las mujeres víctima de violencia en las instancias jurisdiccionales.

Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos de capacitación en derechos humanos, derechos humanos de las mujeres, dirigidos a las/os funcionarias/os de la administración de justicia que intervengan en el tratamiento de los hechos que contempla esta ley. La sensibilización, capacitación y formación se coordinará con el Ministerio de la Mujer,

pudiendo suscribir convenios con las áreas de estudios de la mujer en las universidades.

Crear una base de datos con información sobre todas las denuncias por hechos de violencia contra las mujeres ingresados en el sistema judicial y reportar los mismos al Sistema Unificado y Estandarizado de Registro.
Realizar estudios e investigaciones en la materia.

Juzgados de Paz. Los Juzgados de Paz, además de las facultades que les confiere la Ley, son competentes para: (Art. 36º)

Recibir denuncias sobre hechos de violencia contra las mujeres y disponer medidas de protección para la preservación de la vida, la integridad de la mujer, sus bienes y derechos, establecidas en la presente Ley, aplicando el procedimiento previsto en la Ley N° 1600/00 “Contra la Violencia Doméstica” y en el caso de ser niñas y/o adolescentes mujeres actuar conforme las disposiciones de la Ley N° 4295/11 “Que establece el procedimiento especial para el tratamiento del maltrato infantil en la jurisdicción especializada”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de esta Ley.

La substanciación y la resolución del procedimiento abreviado por hechos punibles de violencia hacia las mujeres conforme lo previsto en el Artículo 44 del Código Procesal Penal.

Remitir compulsas de las actuaciones a la Unidad Fiscal que corresponda, en la brevedad posible, a fin de que se inicie y prosiga el proceso penal que corresponda.

Remitir compulsas de las actuaciones a la Unidad Fiscal que corresponda, en el plazo de 24 (veinticuatro) horas, a fin de que se inicie y prosiga el proceso penal que corresponda cuando de las actuaciones se desprenda la comisión de un hecho punible.

Ministerio de la Defensa Pública. El Ministerio de Defensa Pública deberá prestar asistencia jurídica y patrocinio legal a las mujeres en situación de violencia sin necesidad de realizar el beneficio de litigar sin gastos, debiendo llevar un registro de todos los casos de violencia y reportarlos al Sistema Unificado y Estandarizado de Registro. (Art. 38º).

Ministerio Público. El Ministerio Público deberá asignar los recursos necesarios e infraestructura adecuada para la investigación persecución de los hechos punibles de violencia contra la mujer; capacitar a agentes y asistentes fiscales y funcionarios en materia de violencia hacia las mujeres; entre otros, según se detallan en el artículo 39º de la Ley N° 5.777/16.

Policía Nacional. En el marco de sus atribuciones, la Policía Nacional contará con Divisiones Especializadas para la atención de hechos punibles de violencia contra las mujeres, dotar a la institución con la infraestructura y recursos suficientes para la investigación policial; fortalecer todas las comisarías para la atención de estos hechos; entre otros mencionados en el art. 40º de la Ley.

Medidas de protección. Las medidas de protección tienen por finalidad detener los actos de violencia feminicida, física, psicológica o sexual y proteger a la mujer agredida y a los miembros de su entorno familiar como hijos, hijas o personas dependientes en su integridad física, psicológica, sexual y patrimonial. (Art. 42º).

Las medidas de protección son las siguientes:

Que la persona denunciada se mantenga a una distancia determinada mínima de la mujer en situación de violencia, sus hijos e hijas o de otras personas vinculadas a ella, así como su vivienda, o cualquier otro espacio donde acontezca la violencia.

Prohibir a la persona denunciada que realice actos de persecución, intimidación o acoso a la mujer agredida o algún integrante de su familia o dependientes.

En caso de violencia contra niñas y adolescentes mujeres los Juzgados de Paz deberán tomar las medidas comprendidas en esta Ley o cualquiera de las medidas de protección urgentes previstas en el Código de la Niñez y la Adolescencia y remitir las actuaciones al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas.

Disponer la custodia policial en el lugar donde se encuentre la mujer agredida por el tiempo que se considere conveniente.

Disponer el inventario de los bienes de la comunidad conyugal.

Emitir una orden judicial de protección y auxilio a favor de la denunciante.

Adoptar cualquier otra medida que se considere necesaria.

Medidas de seguimiento. Se prevén las siguientes medidas de seguimiento: (Art. 45º)

Requerir informe sucesivo de evaluación de riesgo y situación psicosocial de la mujer víctima de violencia.

Requerir informe sucesivo de evaluación psicosocial de la persona agresora.

Ordenar que la persona agresora se presente periódicamente ante el Juzgado, a fin de determinar el grado de ejecución de la medida de protección dispuesta.

Disponer que la persona agresora comunique al Juzgado cualquier cambio de domicilio personal y laboral.

Disponer que la persona agresora comunique al Juzgado cualquier cambio en su estado patrimonial o de ingresos económicos que afecte a la mujer víctima de violencia.

Procedimiento para denuncia de hechos de violencia hacia las mujeres.
Son principios procesales la verosimilitud, celeridad, reserva, deber de informar y debida diligencia. (Art. 46º)

Se establece el siguiente procedimiento:

Artículo 47.-Presentación de la denuncia.

La denuncia puede ser presentada ante la Policía Nacional o los Juzgados de Paz sin necesidad de contar con patrocinio o representación letrada, en forma oral o escrita, para la inmediata aplicación de medidas de protección. En ningún caso, se rechazará la recepción de la denuncia.

Artículo 48.- Procedimiento aplicable.

El procedimiento para la adopción de medidas de protección ante el Juzgado de Paz será el establecido en la Ley N° 1600/00 “Contra la Violencia Doméstica”, así como los recursos aplicables. En caso de niños o adolescentes víctimas, se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 4295/11 “Que establece el procedimiento especial para el tratamiento del maltrato infantil en la jurisdicción especializada”, conforme a lo estipulado en el Artículo 41 de esta Ley.

Los Juzgados de Paz que reciban la denuncia aplicarán las medidas de protección de manera inmediata y las actuaciones, que se realicen en el marco de este procedimiento, están exentas de todo tributo, tasa, viático o canon.

Hechos punibles de violencia hacia las mujeres. Los hechos punibles que se contemplan en la Ley N° 5.777/16, son tipificados de acción penal pública. (Art. 49°).

Feminicidio es la configuración del hecho punible que atenta contra la vida de la mujer en las siguientes condiciones:

Artículo 50.- Feminicidio.

El que matara a una mujer por su condición de tal y bajo cualquiera de las siguientes circunstancias, será castigado con pena privativa de libertad de diez a treinta años, cuando:

El autor mantenga o hubiere mantenido con la víctima una relación conyugal, de convivencia, pareja, noviazgo o afectividad en cualquier tiempo;

Exista un vínculo de parentesco entre la víctima y el autor, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

La muerte ocurra como resultado de haberse cometido con anterioridad un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial contra la víctima, independientemente de que los hechos hayan sido denunciados o no;

La víctima se hubiere encontrado en una situación de subordinación o dependencia respecto del autor, o este se hubiere aprovechado de la situación de vulnerabilidad física o psíquica de la víctima para cometer el hecho;

Con anterioridad el autor haya cometido contra la víctima hechos punibles contra la autonomía sexual; o,

El hecho haya sido motivado por la negación de la víctima a establecer o restablecer una relación de pareja permanente o casual.

Los artículos 51º al 55º de la Ley N° 5.777/16 señalan las disposiciones finales, en los que se indican la vigencia, la derogación de disposiciones contrarias, la vigencia de la Ley N° 1600/00 y la reglamentación.

Instrumentos de protección internacional de los derechos de la mujer. La ley N° 5.777/16 tiene sus raíces en documentos universales que señalan los fundamentos de los derechos de las mujeres. Se mencionan las siguientes:

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Es un ente autónomo dentro del sistema de protección de los derechos humanos, encargada de conocer los asuntos correspondientes a las violaciones, promoción y protección de los derechos humanos.

Declaración Universal de Derechos Humanos. En ella se plasman los derechos considerados básicos.

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra

limitación de soberanía. (ONU. 1948. Declaración de Derechos Humanos. París. Art. 2).

Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana. Presenta la igualdad que deben tener las mujeres con los hombres, donde se establece la emancipación de la mujer y su participación en la sociedad.

Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer de 1979. Esta convención pasa a ocupar un papel protagónico en la protección real y efectiva de las mujeres, desarrolla principios rectores:

Es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, sociales, culturales, civiles o en cualquier otra esfera. (ONU. 1979. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Art. 1).

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, dado en Belém do Para. Esta convención señala:

Se entenderá por la violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado. (OEA. 1994. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Brasil. Artículo 1).

Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. Se trata de un comité de la ONU, creado con el fin de vigilar la aplicación de las convenciones que los Estados partes o quienes la hayan ratificado.

Comisión Interamericana de Mujeres. 1928. Creada en la Conferencia Internacional Americana celebrada en la Habana, Cuba, encargada de la promoción de los derechos de la mujer y promover los derechos políticos y civiles de la mujer.

Definición de la variable

Cuadro 1. *Tratamiento de la variable.*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	
		Dimensiones	indicadores
Responsabilidad estatal en la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer,	La responsabilidad del Estado es la obligación importante que pesa sobre éste de reparar los daños causados por el crimen o desastres de la naturaleza.	Instituciones competentes	Establecidas por la Ley N° 5777/16
		Estrategias y acciones	Plan estratégico Abordaje.
		Sanciones	Causas abiertas Condenas

Marco metodológico

Enfoque: Cualitativo - Cuantitativo.

En este trabajo de investigación se utilizó el enfoque cualitativo y cuantitativo para medir las variables que fueron objeto de estudio.

En las investigaciones cualitativas no hay una abstracción de propiedades o variables para analizarlas mediante técnicas estadísticas apropiadas para su descripción y la determinación de las correlaciones. Por lo general, tampoco se utilizan en este tipo de investigaciones instrumentos estructurados... los instrumentos de mayor uso en la investigación cualitativa son la observación, la entrevista en profundidad, relatos e historias de vida, etc. (Briones, s/f, p 85).

El enfoque cuantitativo de investigación científica utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud los patrones de comportamiento de la población (Hernández Sampieri, & Otros, 2003, p 5).

Nivel de conocimiento: Descriptivo

Se estudiaron las variables hasta el nivel de conocimiento descriptivo. “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”. (Hernández Sampieri, & Otros, 2003, p 60).

Diseño de la investigación: No Experimental

La investigación se desarrolló según el diseño no experimental. “Los diseños no experimentales se realizan sin manipular deliberadamente las

variables sino que se observan los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos". (Hernández Sampieri, & Otros, 2003, p 140).

Descripción de la población y la muestra

La población o universo, en el enfoque cuantitativo, "es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. (Hernández Sampieri, & Otros, 2003, p 158).

La población estuvo constituida por funcionarios de la Secretaría de la Mujer, del Ministerio Público y del Juzgado Penal de Garantías.

A los efectos de la investigación, se tomó todos los casos, por lo que no se selecciona una muestra.

Técnica e instrumentos de recolección de datos

Se siguió la técnica fue la encuesta y la entrevista. Para la recolección de datos se elaboraron una hoja de relevamiento de datos y una guía de entrevista.

Descripción del procedimiento de análisis

Los datos cuantitativos recolectados fueron tabulados y ordenados en tablas y figuras, a partir de las cuales se interpretarán los resultados según las incidencias.

Los resultados en las investigaciones cuantitativas se presentan en: cuadros, gráficos, figuras, etc., de donde se realiza el análisis descriptivo de los mismos, luego se realiza el análisis inferencial, se deduce o se infiere el significado de cada análisis descriptivo para llegar a las interpretaciones. Se extrae de los mismos lo que representa, se describe el comportamiento de cada indicador de la variable, se expone individualmente o relacionando los resultados de los indicadores o variables para ir analizando y discutiéndolos. (Miranda, p 102).

Mientras que los datos cualitativos fueron analizados en categorías y presentados en forma narrativa.

Marco analítico

Presentación de resultados

Entrevista a la responsable de la Secretaría de la Mujer

La entrevistada responde que durante estos últimos años se aplicó un Protocolo de Prevención y Atención a Mujeres Víctimas/sobrevivientes de violencia del Ministerio de la Mujer ante la situación de emergencia Coronavirus (COVID-19). Se trata de una herramienta que se inserta de manera trascendente dentro de las acciones de políticas públicas de la República del Paraguay, a través del Ministerio de la Mujer, durante el periodo declarado de emergencia sanitaria.

En la Secretaría de la Mujer, durante el periodo 2020 – 2021, se atendió a un total de 9 mujeres. En la línea SOS 137, se registró un total de 25 llamadas relacionadas a violencia familiar en el Distrito de Santa Rosa del Aguaray.

El estado de emergencia declarado por el Gobierno Nacional permite el aumento del riesgo de hechos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, especialmente en el ámbito doméstico e intrafamiliar, debido al aumento de la tensión en el hogar, intensificado con otras problemáticas de orden económico y social que surgen a partir de la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19 y de la recomendación #QUEDATEENCASA, pudiendo a su vez aumentar el aislamiento de las mujeres.

La actuación del Ministerio de la Mujer se basa en dos pilares: actuar con la debida diligencia y adoptar todas las medidas de protección necesarias.

El Ministerio de la Mujer dispone diversas vías de recepción de denuncias: la línea SOS MUJER 137, está disponible las 24 horas, todos los días del año. En horas de oficina, de lunes a viernes, cuenta con las líneas de

SEDAMUR, de los Centros Regionales de las Mujeres (establecidos en Ciudad del Este, Filadelfia, Curuguaty, y Pedro Juan Caballero); y del Centro Ciudad Mujer de Villa Elisa.

En la oficina de Santa Rosa del Aguaray, se brinda asesoramiento jurídico y derivación a los servicios disponibles de apoyo y atención a mujeres en situación de violencia. Así también con servicios de contención psicológica.

En el Distrito no se cuenta con un Albergue para Hospedaje Transitorio, como lo hay en otras localidades. El más cercano se ubica en el Departamento de Canindeyú.

Se trabaja articuladamente con otras instituciones pertenecientes al Sistema de Justicia:

Ministerio de la Defensa Pública: Defensoría Especializada en la Ley 5777/16.

Juzgados de Paz.

Comisaría N° 18.

Sistema 911

Ministerio Público: Unidad Penal

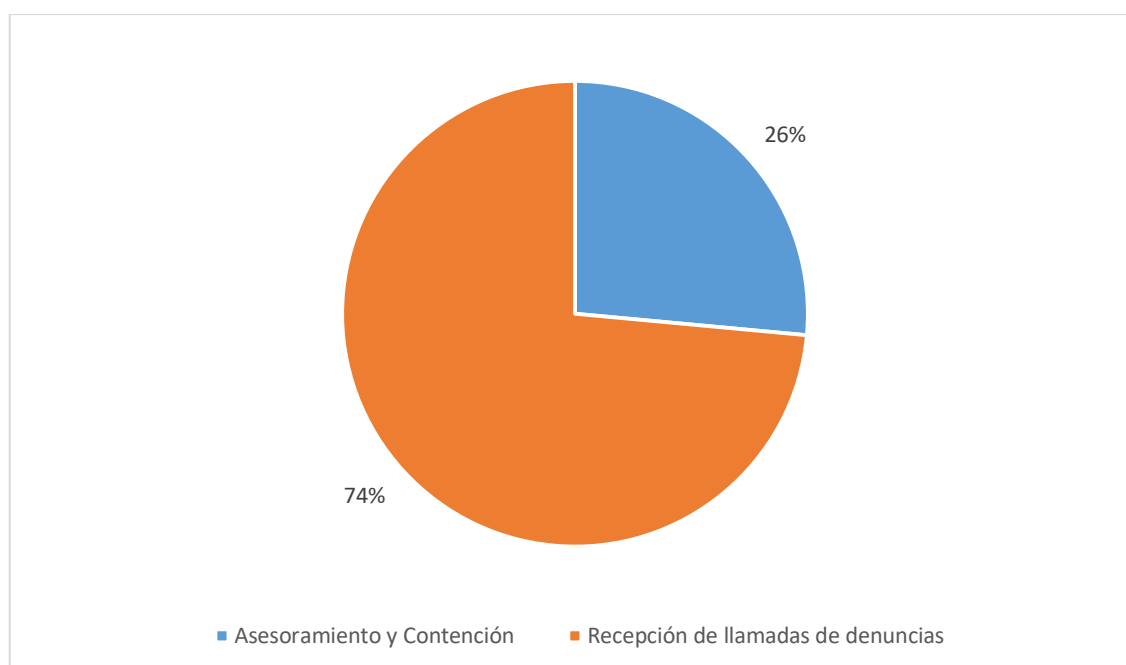
En su articulación con instituciones de salud, se trabaja con el Hospital General San Pedro, de Santa Rosa del Aguaray.

Datos estadísticos

Tabla 1. *Atenciones de la Secretaría de la Mujer en el periodo 2020 – 2021.*

Atenciones	Frecuencia	Porcentaje
Asesoramiento y Contención	9	26
Recepción de llamadas de denuncias	25	74
Total	34	100

Figura 1. *Atenciones de la Secretaría de la Mujer en el periodo 2020 – 2021.*

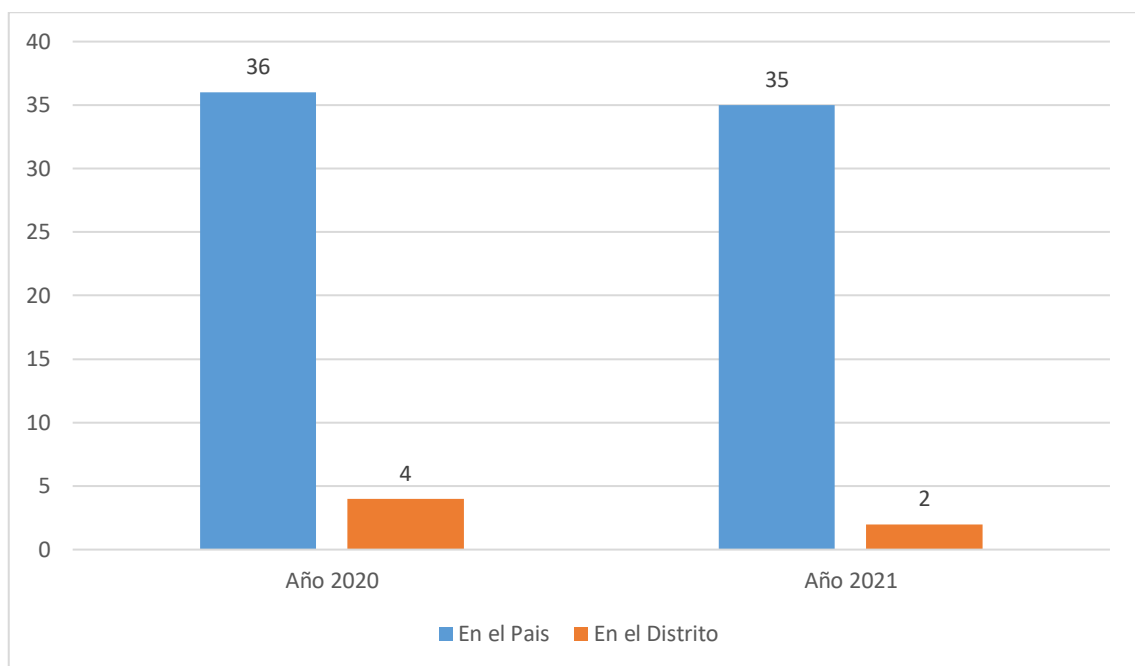


La Secretaría de la Mujer que cuenta con una oficina en la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, brindó asesoramiento y contención a 9 mujeres, que representa el 26% del total de atenciones de los años 2020 – 21. Por otro lado, recibió 25 llamadas de denuncias por casos de violencia contra la mujer, que corresponde a 74% del total de asistencias de esta oficina gubernamental.

Tabla 2. *Victimas de tentativa de feminicidio a nivel nacional y local, en los años 2020 – 2021, según el Ministerio Público.*

Años	En el País	En el Distrito	Representación porcentual
	Frecuencia	Frecuencia	
2020	36	4	11
2021	35	2	6
Totales	71	6	8

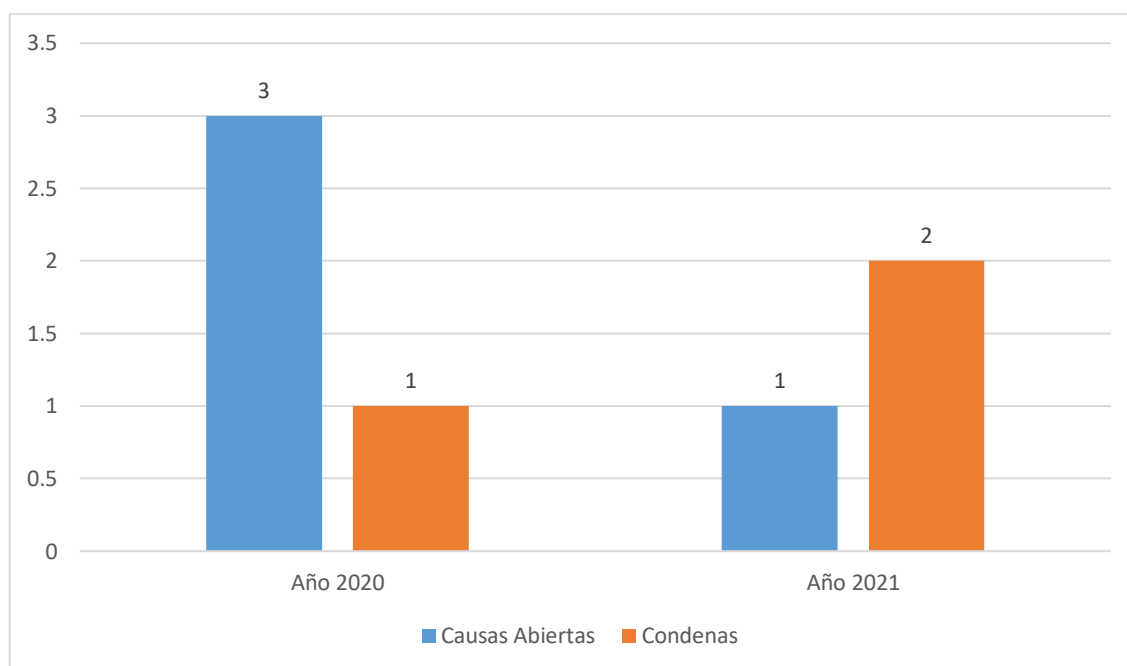
Figura 2. *Victimas de tentativa de feminicidio a nivel nacional y local, en los años 2020 – 2021, según el Ministerio Público.*



En la figura se aprecian las víctimas de tentativa de feminicidio. A nivel nacional, en el año 2020 se registró 36 víctimas; mientras que a nivel local se dieron 4 víctimas, que representa el 11% de los casos registrados en el país en este año. Mientras que en el año 2021, a nivel nacional, se verificó 35 víctimas; y a nivel local se computaron 2 víctimas; que corresponde al 6% de los casos. Los totales del periodo dan 71 víctimas de tentativa de feminicidio a nivel nacional, y 6 víctimas, a nivel distrital. Esto representa el 8% de los totales del periodo. Tanto a nivel nacional como local se observa una ligera reducción de casos. En el Distrito se registraron 50% menos de casos de víctimas.

Tabla 3. c

Años	Causas abiertas		Condenas	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
2020	3	75	1	33
2021	1	25	2	67
Totales	4	100	3	100

Figura 3. Causas y condenas en el Juzgado Penal de Garantías.

La actuación del Juzgado Penal de Garantías en relación a causas de femicidio, se aprecia en la figura. En el año 2020 se verificaron 3 causas abiertas y 1 condena. Mientras que en el año 2021, este juzgado recepcionó 1 causa de femicidio y se libró sentencia en 2 casos.

Conclusión

Al cierre el trabajo de investigación sobre la responsabilidad estatal en la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer, Ley N° 5777/16, en el Distrito de Santa Rosa del Aguaray, en el periodo 2020 – 2021, se arriba a las siguientes conclusiones:

En relación al primer objetivo específico: Indicar las instituciones estatales competentes en la prevención de la violencia contra la mujer, se señala que el Ministerio de la Mujer es el órgano rector encargado de implementar políticas, estrategias y acciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres. En materia preventiva, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencias la ejecución de medidas en el ámbito de la prevención y detección de la violencia. A la Secretaría de Información y Comunicación le compete la difusión de mensajes y campañas de sensibilización y concienciación sobre el derecho de una vida sin violencia. La Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación es responsable de realizar campañas de sensibilización y concientización.

La Secretaría de la Función Pública se encarga de implementar la Ley N° 5777/16 en el sistema de administración pública. En el ámbito laboral es responsable el Ministerio de Trabajo. La Secretaría de Acción Social promoverá políticas de protección, prevención y promoción de todas formas de violencia contra las mujeres. La Secretaría de Emergencia Nacional deberá asegurar que las mujeres reciban atención en la prevención de riesgos. La Secretaría de la Vivienda y Hábitat dará prioridad a las mujeres víctimas de violencia para el acceso a viviendas. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar social tendrá la función, entre otras, de detección precoz y atención a las mujeres en situación de violencia. Así también las gobernaciones y municipios tienen responsabilidad en la prevención del feminicidio.

En el marco de las políticas estatales se conforma una Mesa Interinstitucional de Prevención de la Violencia contra la Mujer, conformadas por las distintas dependencias públicas; y la creación de Casas de Acogida a

cargo de las gobernaciones departamentales. Se crea además un sistema unificado y estandarizado de registro, que emitirá informes periódicos. El Observatorio de derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, monitorea e investiga sobre la violencia contra las mujeres.

En referencia al segundo objetivo específico, Señalar las estrategias y acciones que ejecutan las instituciones estatales competentes en la atención de los casos de violencia contra la mujer, se concluye que el Ministerio de la Mujer cuenta con un plan estratégico, en el que participan también las demás instituciones públicas. Sus ejes estratégicos son:

Rectoría del Ministerio de la Mujer en promoción, formulación y control de las Políticas Públicas de Género.

Fortalecimiento de la práctica de los Derechos Humanos y del empoderamiento de todas las mujeres.

Promoción e implementación de políticas de prevención, atención y protección de las mujeres en situación de Violencia y Trata de personas.

Desarrollo y fortalecimiento de nuevas metodologías de trabajo y promocionar la participación de la sociedad civil

Fortalecimiento de la capacidad Institucional.

En el ámbito local, las acciones de la Secretaría de la Mujer se resumen en la recepción de denuncias telefónicas y la orientación y contención psicológica a las víctimas. El Ministerio Público recepciona las denuncias de violencia familiar y feminicidio para iniciar las investigaciones y elevarlas al Poder Judicial. El Juzgado Penal de Garantías recibe las denuncias con el que se inicia el proceso de juzgamiento.

En relación al tercer objetivo específico, Enumerar las sanciones aplicadas por el Estado por la violencia contra la mujer, se concluye que en el periodo 2020 – 2021 se abrieron 4 causas y se dictó sentencia en 3 casos.

Con estos resultados se concreta el objetivo general que buscó Determinar la Responsabilidad Estatal en la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia contra la Mujer. Ley N° 5777/16, en el Distrito de Santa Rosa del Aguaray, en el periodo 2020 – 2021.

Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de la Mujer de Santa Rosa del Aguaray marcar mayor presencia en el Distrito para fortalecer la prevención, asistencia y sanción de la violencia contra la mujer, coordinando estas acciones con las demás instituciones públicas responsables según la Ley N° 5777/16.

Bibliografía

Baron, A.P. (2017). *Guía para tutores y tesistas. Trabajo de investigación científica para conclusión de carrera*. Asunción. Vicerrectoría de Investigación Científica y Tecnológica. UTIC.

Constitución Nacional de la República del Paraguay. 1992.

Economipedia. Responsabilidad. Disponible en:

<https://economipedia.com/definiciones/responsabilidad.html>

Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C.; Baptista Lucio, P. 2007. *Metodología de la investigación*. Colombia Mc Graw Hill.

Ley N° 5777/16. Contra todas formas de violencia contra la mujer.

Ministerio de Justicia. Misión y Visión. Disponible en:

<https://www.ministeriodejusticia.gov.py/institucion/mision-y-vision>

Ministerio de la Mujer. Protocolo de prevención y atención a la mujer.

http://www.mujer.gov.py/application/files/3215/8473/5511/PROTOCOLO_PREVENCION_Y_ATENCION_COVID_19_MINMUJER.pdf

Ministerio de la Mujer. Visión. Misión. Ejes estratégicos. Disponible en:

<http://www.mujer.gov.py/index.php/vision-mision-y-ejes-estrategicos>

Ministerio Público. Oficina técnica de género. Disponible en:

<https://ministeriopublico.gov.py/oficina-tecnica-de-genero->

Ministerio Público. Plan estratégico institucional. Disponible en:

<https://ministeriopublico.gov.py/plan-estrategico-institucional->

Miranda de Alvarenga, E. *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa. Normas técnicas de presentación de trabajos científicos*. 5ª ed. Asunción.

Observatorio de la mujer. Misión y Visión. Disponible en:

<http://observatorio.mujer.gov.py/index.php/institucion/mision-y-vision>

ONU. 2016. Violencia contra las mujeres en el Paraguay: avances y desafíos. Asunción. Ministerio de la Mujer.

ONU. Agenda de prioridades contra la violencia de la mujer. Disponible en:

<https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/end-violence-against-women/2011/16-steps-policy-agenda>

Ossorio, M. 2005. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. 30ª edición. Buenos Aires. Editora Heliasta.

Real Academia Española. *Diccionario Panhispánico del español jurídico*.

Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/proceso-penal>

Wikipedia. Responsabilidad del Estado. Disponible en:

https://es.wikipedia.org/wiki/Responsabilidad_del_Estado

Otras fuentes:

<http://dspace.utb.edu.ec/handle/49000/7909>

<https://ceutaahora.com/art/2641/vox-pedira-un-minuto-de-silencio-por-las-muertes-de-violencia-intrafamiliar>

<https://crimipedia.umh.es/topics/violencia-intrafamiliar/>

<http://www.albedrio.org/html/articulos/m/marielosm-131.htm>

<https://revistainvi.uchile.cl/index.php/INVI/article/view/62415/66414>

<https://www.muha.org/politica-nacional-de-seguridad-ciudadana-pnsc.html?page=6>

<https://crimipedia.umh.es/en/topics/violencia-intrafamiliar/>

<https://crimipedia.umh.es/files/2016/10/Violencia-intrafamiliar.-Juan-Ruiz-Varea.pdf/>

<https://es.scribd.com/document/475058952/Paso-3-Funciones-del-psicologo-juridico-Grupo-53-1>

<https://revistamedica.com/violencia-familiar-consecuencias-psicopatologicas/>
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext

<https://qdoc.tips/abordaje-a-la-violencia-intrafamiliar-y-de-genero-en-paraguay-pdf-free.html>

<https://qdoc.tips/abordaje-a-la-violencia-intrafamiliar-y-de-genero-en-paraguay-pdf-free.html>

<https://referente.com.mx/los-feminicidios/>

https://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/marisol_penafiel_en_entrevista_en_radio_democracia_sobre_feminicidio_dentro_coip/

<https://aginformacion.tv/de-los-prejuicios-y-estereotipos-de-genero-al-feminicidio/>

https://www.academia.edu/15768685/1._Reales_efectos_ley_20480_-_Rodrigo_Hern%C3%A1ndez

<https://www.scribd.com/document/360336523/73588459-Abordaje-a-La-Violencia-Intrafamiliar-y-de-Genero-en-Paraguay>

<http://www.soytrabajosocial.com/2011/08/violencia-concepto-y-tipos.html>

<https://www.corteidh.or.cr/sitios/tess/tr2.htm>

<https://www.passeidireto.com/arquivo/111713000/violencia-de-pareja-asociada-a-psicopatologa-infantil-propuesta-de-intervencion-/12>

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5199076.pdf/>

<https://www.monografias.com/trabajos80/politico-teorias-estados/politico-teorias-estados2/>

<https://www.envio.org.ni/articulo/2888>

https://issuu.com/emiliana8/docs/res__men_monografia_instituciones.d

<https://issuu.com/administracion2021/docs/glosario1>

<https://economipedia.com/definiciones/responsabilidad.html>

<https://definicion.edu.lat/economia/responsabilidad.html>

<https://definicion.edu.lat/economia/responsabilidad.html>

<https://fc-abogados.com/es/que-es-la-responsabilidad-del-estado/>

Anexo

Hoja de relevamiento de datos

Atenciones de la Secretaria de la Mujer

Atenciones	Cantidad

Victimas de tentativa de feminicidio en los años 2020 – 2021, según el Ministerio Público.

Años	En el País	En el Distrito
	Cantidad	Cantidad
2020		
2021		

Causas atendidas por el Juzgado Penal de Garantías.

Años	Causas abiertas	Condenas
	Cantidad	Cantidad
2020		
2021		

Guía de entrevista.

¿Cuáles son las instituciones competentes para atender casos de la violencia contra la mujer?

¿Cuáles fueron las estrategias y acciones realizadas por la institución para a prevención, protección de la violencia contra la mujer?